

Reglamento de Frecuencia CEM

Estación de radio del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México



TÍTULO PRIMERO

Capítulo I Disposiciones preliminares

- Artículo 1.- El presente Ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentará Frecuencia CEM, a quien en lo sucesivo se le denominará la “Estación de Radio”.
- Artículo 2.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para la Estación de Radio y todos sus miembros, quienes deberán ser estudiantes inscritos en el periodo académico del que se trate, egresados, académicos o colaboradores, todos del Tecnológico de Monterrey.
- I. Los periodos de ingreso y egreso de la Estación de Radio se habilitarán conforme al calendario académico de Profesional: previo al primer día de clases, durante las Semanas Tec, y posterior al último día de actividades del semestre.
- Artículo 3.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Coordinación de la Estación de Radio, a quien en lo sucesivo se le denominará la “Coordinación”, y, el Departamento de Medios y Cultura Digital en el Campus Estado de México, a quien en lo sucesivo se le denominará el “Departamento”.

Capítulo II Disposiciones generales

- Artículo 4.- Todos los programas y los productos realizados para la Estación de Radio son propiedad exclusiva del Tecnológico de Monterrey.
- Artículo 5.- Queda estrictamente prohibido copiar, modificar, comercializar y/o distribuir los productos o los programas que pertenecen a la Estación de Radio sin previa autorización del Coordinador.
- Artículo 6.- Cualquier desperfecto encontrado en las instalaciones de la Estación de Radio, su mobiliario o equipo deberá reportarse inmediatamente a la Coordinación para su revisión correspondiente.

Capítulo III Orden y disciplina

- Artículo 7.- Los colaboradores deberán cumplir en tiempo y forma con las actividades inherentes a su participación en Frecuencia CEM. La falta de cumplimiento causará baja de la Estación de Radio.
- Artículo 8.- Los colaboradores de la Estación de Radio deberán cumplir con lo establecido en el Código de Ética y el Reglamento General de Estudiantes del Tecnológico de Monterrey. Se conducirán siempre bajo los principios de orden, respeto y disciplina. Además, se comprometen a trabajar mediante los valores de compromiso, objetividad y responsabilidad en su actividad como comunicadores.

Reglamento de Frecuencia CEM

Estación de radio del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México



Artículo 9.- Aquel colaborador que cometa una falta al orden dentro de la Estación de Radio, será sancionado y, de ser necesario, canalizado con las autoridades pertinentes del Campus, para que se aplique el reglamento que corresponda.

Artículo 10.- Son consideradas faltas al orden:

- a. Las estipuladas en los capítulos 2 y 3 del Reglamento General de Estudiantes del Tecnológico de Monterrey.
- b. Faltar al respeto a cualquier persona dentro de la Estación de Radio.
- c. No seguir deliberadamente las instrucciones proporcionadas por la Coordinación.
- d. Perturbar el ambiente sonoro apto para que se puedan realizar los programas y los trabajos de la Estación de Radio.
- e. Atentar contra, alterar y/o dañar las instalaciones, el mobiliario y/o el equipo de la Estación de Radio.
- f. Consumir bebidas en la Cabina de Operación y en la *Suite* de Edición.
- g. Consumir alimentos en cualquier espacio de la Estación de Radio, salvo en el *Lobby* y en la Sala de Trabajo.
- h. Entregar las instalaciones, el mobiliario y/o el equipo de la Estación de Radio, en y con los que se trabaja, dañados, desordenados y/o sucios.
- i. Hacer mal uso del nombre, la imagen, las acreditaciones de prensa, las prendas o los artículos promocionales de y entregados por la Estación de Radio.

Artículo 11.- Todo colaborador que haga mal uso del lenguaje, haga comentarios ofensivos, denigrantes, despectivos hacia la audiencia y/o la comunidad estudiantil, académica, administrativa o directiva durante algún programa al aire, será suspendido por la Coordinación y, de ser necesario, puesto a disposición de las autoridades pertinentes del Campus para que se aplique la sanción que corresponda. Como mínimo, el programa se suspenderá el resto del periodo académico en curso, a reserva de lo que determine la Coordinación y el Departamento después de evaluar la gravedad de la falta cometida, pudiendo, continuar en el siguiente periodo de transmisiones, incrementarse el tiempo de dicha suspensión, o bien, cancelarse definitivamente.

- I. Queda estrictamente prohibido expresarse con groserías dentro de la Estación de Radio.
- II. Cada producción tiene la responsabilidad de dejar en claro a sus invitados que está prohibido decir groserías al aire.

Artículo 12.- Queda restringida la entrada a las Cabinas de Transmisión (Operación y Locución) y *Suite* de Edición, a personas ajenas a la producción del programa o proyecto en turno. En casos especiales, la Coordinación podrá autorizar dicha entrada si se considera conveniente.

- I. Las puertas de las Cabinas de Transmisión y *Suite* de Edición deben permanecer siempre cerradas.

Artículo 13.- Los colaboradores son responsables de sus pertenencias en todo momento. Ni el Tecnológico de Monterrey ni Frecuencia CEM se hacen responsables por cualquier daño, pérdida y/o robo parcial o total dentro de sus instalaciones.

Capítulo IV De las producciones en vivo y bajo demanda

Artículo 14.- Todo Productor, Operador y Locutor debe estar capacitado para el desarrollo de sus funciones. Con base en ello, la Coordinación determinará la aptitud de los colaboradores para salir al aire.

Artículo 15.- Los integrantes de una producción deberán cumplir en tiempo y forma con las actividades inherentes a su rol en Frecuencia CEM. La falta de cumplimiento podrá causar la suspensión del programa que se trate de manera inmediata o en el siguiente periodo de transmisiones, o bien, su cancelación definitiva.

- I. Quienes colaboren en la estación podrán faltar hasta en tres ocasiones a lo largo del periodo de transmisiones que se trate, independientemente del número de producciones de las que sean parte.

Artículo 16.- Los colaboradores adquieren libremente la responsabilidad de transmitir al aire sus programas en las fechas y los horarios acordados con la Coordinación, previo al inicio de transmisiones para el periodo académico que corresponda.

Artículo 17.- Es responsabilidad de cada colaborador de una producción *en vivo* llegar a la Estación de Radio, al menos, 5 minutos antes de iniciar la emisión de su programa.

Artículo 18.- Sin productor no podrá iniciar el programa *en vivo* o *bajo demanda*.

Artículo 19.- Locutor que llegue a la Estación de Radio habiéndose iniciado su programa, deberá esperar en Sala de Trabajo hasta el siguiente corte musical para entonces ingresar a su Cabina.

Artículo 20.- El tiempo de producción por programa *en vivo* al día es de 50 minutos. Los colaboradores se comprometen puntualmente a iniciar cada programa 5 minutos después de la hora asignada y terminar 5 minutos antes de la siguiente; así como tener, al menos, un corte musical cada media hora.

Artículo 21.- El tiempo de producción de un programa *bajo demanda* es de 25 minutos, sin corte musical.

Artículo 22.- La producción *en vivo* que no inicie puntualmente no podrá salir al aire.

Artículo 23.- Se considerará inasistencia de una producción *en vivo*, cuando ningún integrante de la misma se presente a la hora acordada para iniciar su programa.

Artículo 24.- Se considerará incumplimiento de una producción *bajo demanda*, cuando no entregue a la Coordinación el episodio que le corresponda.

Artículo 25.- La producción *en vivo* con 3 inasistencias será suspendida el resto del periodo académico en curso y su continuidad será evaluada por la Coordinación.

Reglamento de Frecuencia CEM

Estación de radio del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México



Artículo 26.- La producción *bajo demanda* con 3 incumplimientos en entregas será suspendida el resto del periodo académico en curso y su continuidad será evaluada por la Coordinación.

Artículo 27.- El Productor es responsable del adecuado uso de las instalaciones, el mobiliario y el equipo en las Cabinas de Transmisión durante la emisión de su programa, en vivo o grabado. En caso de prescindir del Productor, el Operador queda a cargo de lo anterior.

Artículo 28.- Es responsabilidad de cada producción contar con un vestido vigente para su programa que contenga como mínimo:

- a. Rúbrica de entrada
- b. Cortinilla para regresar de corte
- c. Rúbrica de salida

Artículo 29.- Es responsabilidad de cada producción *en vivo* subir la guía programática que corresponda -al repositorio digital designado por la Coordinación- a más tardar el día anterior a su emisión. Las producciones *bajo demanda* deberán subir sus episodios a más tardar los domingos previos a su salida al aire y colocación en plataformas digitales. En caso contrario, no serán programados.

Artículo 30.- Es responsabilidad de cada producción *en vivo* asignar a uno de sus colaboradores como Operador.

Artículo 31.- Es obligatorio para el Operador monitorear los niveles de audio de su producción.

- I. Queda estrictamente prohibido subir o bajar los niveles de volumen del Campus y de la salida a Internet previamente fijados por la Coordinación.

Artículo 32.- Es obligatorio que el Operador toque, en los cortes musicales, las siguientes dos piezas que se encuentren en la lista de reproducción bajo el nombre de “*Frecuencia CEM*”, con excepción de aquellos programas o emisiones *en vivo* que, justificadamente, requieran de música especializada.

Artículo 33.- Ningún Locutor podrá salir al aire en dos producciones cuyo horario sea continuo en la parrilla diaria de transmisión.

Artículo 34.- Todos los Locutores se comprometen a mencionar sus fuentes de información.

Artículo 35.- Es responsabilidad de los Locutores mencionar el título y los intérpretes de la música programada en sus cortes.

Artículo 36.- Es responsabilidad de los Productores, Operadores y Locutores, atender las indicaciones que la Coordinación coloque en cabina, así como las menciones que ésta programe en los diferentes turnos de la Estación de Radio.

- I. Queda estrictamente prohibido realizar alguna mención o reproducir al aire cualquier promocional no autorizado por la Coordinación.

Reglamento de Frecuencia CEM

Estación de radio del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México

Artículo 37.- La Producción tiene la responsabilidad de preparar su programa de la mejor manera posible.

- I. Si se detecta que algún programa sale al aire sin preparación o sus temas se tratan con irresponsabilidad, la Estación de Radio tiene la libertad de suspender la transmisión correspondiente.
- II. Deben evitarse temas que vayan en contra de la imagen del Tecnológico de Monterrey.
- III. Deben evitarse temas vulgares, de bajo impacto cultural o informativo.
- IV. Temas relacionados con adicciones, alcoholismo, problemas alimenticios, salud, sexualidad o trastornos psicológicos, pueden ser tratados, siempre y cuando, un especialista esté presente en cabina y participe en el programa.
- V. Los locutores deben abstenerse de utilizar el tiempo aire para contar anécdotas personales o que no son del interés general.

Artículo 38.- La Producción deberá contar con el visto bueno anticipado de la Coordinación para todo invitado especial que se tenga en programa.

- I. La validación debe hacerse con 7 días de anticipación para invitados internos y 15 días para invitados externos al TEC Estado de México.

Artículo 39.- Todas las opiniones, críticas y comentarios realizados en cada una de las producciones al aire, son responsabilidad exclusiva de quienes los emiten. Estos puntos de vista están centrados en la libre expresión.

Artículo 40.- La gestión de los medios sociales de los programas de la Estación de Radio es responsabilidad exclusiva de las producciones correspondientes. Será requisito para salir al aire, el diseñar e implementar una estrategia de contenidos digitales alusiva, constante, y apegada a un estricto sentido ético y de responsabilidad social. La gestión de las redes sociales de sus miembros es responsabilidad exclusiva de cada uno de ellos.

Artículo 41.- La Estación de Radio tiene como prioridad la difusión de las actividades del Campus Estado de México, además de cualquier otro tipo de información institucional, mediante entrevistas, enlaces telefónicos o menciones, que requieran apoyo. Por tal motivo, las producciones se comprometen a ceder tiempo de sus emisiones en caso de ser solicitado por la Coordinación.

Artículo 42.- La prioridad de los colaboradores en la Estación de Radio es el buen desempeño académico. En caso de detectarse un bajo rendimiento académico en alguno de ellos, éste será separado de sus funciones en la Estación de Radio hasta que presente ante la Coordinación, un reporte con su carga de materias aprobada y promedio mínimo de 80.

Artículo 43.- Todos los programas y sus colaboradores serán evaluados a lo largo del periodo académico en curso con el fin de determinar su desempeño y la continuidad de la producción correspondiente. Los resultados de dichas evaluaciones se darán a conocer a cada producción en una junta con la Coordinación.

Reglamento de Frecuencia CEM

Estación de radio del Tecnológico de Monterrey Campus Estado de México



Capítulo V Editorial

Artículo 44.- Cada periodo académico, la Coordinación instalará un Comité Asesor compuesto por máximo cinco colaboradores de la Estación de Radio, con el que se reunirá semanalmente a fin de establecer la agenda editorial de Frecuencia CEM.

Artículo 45.- Las asignaciones para la cobertura de eventos de interés será realizada por la Coordinación en función del perfil, el desempeño y la disponibilidad de los colaboradores de la Estación de Radio.

Artículo 46.- Los colaboradores que sean asignados a la cobertura de un evento de interés, deberán entregar, en un plazo no mayor a 48 horas después de finalizado éste, los insumos que la Coordinación les solicite, para su posterior revisión y publicación.

Artículo 47.- El colaborador que se vea involucrado en cualquier acto de indisciplina durante su comisión será sancionado y, de ser necesario, canalizado con las autoridades pertinentes del Campus, para que se aplique el reglamento que corresponda.

Capítulo VI Relaciones Públicas

Artículo 48.- Todo colaborador que se presente a nombre de Frecuencia CEM sin conocimiento y autorización previa de la Coordinación y, obtenga cualquier tipo de ventaja, será sancionado y dado de baja de la Estación de Radio.

Artículo 49.- Todos los premios que se obtengan mediante Relaciones Públicas serán entregados a la Coordinación para su registro y diseño de la dinámica de promoción.

Artículo 50.- Todos los premios serán entregados dentro de las instalaciones de la Estación de Radio bajo las dinámicas establecidas.

Artículo 51.- Quienes colaboran en la Estación de Radio, podrán ganar dichos premios si no han sido ganados por la audiencia.

Capítulo VII Uso de la imagen

Artículo 52.- Los colaboradores de la Estación de Radio se comprometen a solicitar autorización y contar con el visto bueno de la Coordinación para el diseño de cualquier material que incluya el nombre o la imagen de Frecuencia CEM en alguna de sus variantes.

Artículo 53.- Queda estrictamente prohibido colocar cualquier tipo de visual en las diferentes áreas que comprenden la Estación de Radio, salvo aquél que esté autorizado por el Coordinador.

TÍTULO SEGUNDO

Capítulo Único Borrego a la Trayectoria Frecuencia CEM

Artículo 54.- El Borrego a la Trayectoria Frecuencia CEM, a lo que en lo sucesivo se le denominará el “Borrego”, se entrega anualmente en el semestre febrero-junio.

Artículo 55.- Todos los colaboradores candidatos a graduarse en el año académico de la entrega (febrero-junio o agosto-diciembre) que hayan participado activamente y destacado por su compromiso, dedicación y calidad en las actividades realizadas en la Estación de Radio, podrán ser candidatos al Borrego.

Artículo 56.- Los colaboradores que presenten oficialmente su candidatura para un periodo en particular no podrán presentarla de nuevo en un periodo posterior.

Artículo 57.- Los interesados deberán atender las bases de la Convocatoria Oficial publicada durante el mes de abril en el sitio *Web* y en las redes sociales de la Estación de Radio.

Artículo 58.- Los expedientes que cumplan los requisitos establecidos en dicha Convocatoria serán sometidos a consideración de un jurado institucional. La decisión que tome dicho jurado respecto al ganador del Borrego será inapelable.

Artículo 59.- La entrega del Borrego se realizará en el mes de junio.

Artículo 60.- Durante la ceremonia de entrega del Borrego, se reconocerá, además, a lo mejor del año en la Estación de Radio, en las categorías que establezca la Coordinación.
